



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

**ORDENANZA Nº 199-2003**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-LUJAN DE CUYO-MENDOZA

VISTO:

El expediente Nº185-C-03, iniciado por los Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, solicitan Beneficios a Bomberos con respecto al pago de tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 del expediente de referencia el Presidente de Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, solicita que a Bomberos Voluntarios propietarios de un inmueble en el departamento queden exentos del Pago de tasas por servicios y aquellos que vivan con sus padres se los exima en un 50 %, ya que la labor desarrollada por los mismos les insume gran parte de su tiempo, impidiendo emplearlo en otros trabajos.

Que este Honorable Concejo Deliberante opina que es loable la iniciativa planteada ya que esa gente está al servicio de la Comunidad arriesgando hasta su propia vida, es por ello que este Honorable Cuerpo está de acuerdo con lo peticionado.

POR ELLO

EL HONORABLE COPNCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO  
Ordena

ARTICULO 1º.- Exímase del Pago de Tasas por Servicios, a los Bomberos Voluntarios que estén en actividad permanente, propietarios de un inmueble en el departamento de Lujan de Cuyo, y a aquellos que vivan con sus padres se los Exima en un 50 % (cincuenta por ciento), en base a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza podrá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo a los efectos de hacerla mas explicita y conforme a Normativas Vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,  
MENDOZA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES-----

**ORDENANZA Nº 199-2003**



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-LUJAN DE CUYO-MENDOZA

#### VISTO:

El expediente N°185-C-03, iniciado por los Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, solicitan Beneficios a Bomberos con respecto al pago de tasas Municipales; y

#### CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 del expediente de referencia el Presidente de Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, solicita que a Bomberos Voluntarios propietarios de un inmueble en el departamento queden exentos del Pago de tasas por servicios y aquellos que vivan con sus padres se los exima en un 50 %, ya que la labor desarrollada por los mismos les insume gran parte de su tiempo, impidiendo emplearlo en otros trabajos.

Que este Honorable Concejo Deliberante opina que es loable la iniciativa planteada ya que esa gente está al servicio de la Comunidad arriesgando hasta su propia vida, es por ello que este Honorable Cuerpo está de acuerdo con lo peticionado.

#### POR ELLO

EL HONORABLE COPNCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO  
Ordena

ARTICULO 1º.- Exímase del Pago de Tasas por Servicios, a los Bomberos Voluntarios que estén en actividad permanente, propietarios de un inmueble en el departamento de Lujan de Cuyo, y a aquellos que vivan con sus padres se los Exima en un 50 % (cincuenta por ciento), en base a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza podrá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo a los efectos de hacerla más explícita y conforme a Normativas Vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,  
MENDOZA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES-----